

ANEXO 2

FACULTADES DE LA SECRETARÍA DE GRACIA Y JUSTICIA DE ESPAÑA DE ACUERDO CON UN AUTOR ANÓNIMO DEL SIGLO XVIII

A lo largo del siglo XVIII, tiempo en el cual se establece la moderna administración pública en España, algunos servidores públicos y pensadores administrativos prepararon diversos escritos acerca de la misma. Uno de ellos, anónimo, hace una relación de las materias confiadas a la Secretaría de Justicia:

Todos los negocios del patronato real, todas las contestaciones de jurisdicciones eclesiásticas, en lo que no tuviere conexión con los derechos y rentas del Rey, todas las cuestiones de religión, de reforma y disciplina eclesiásticas, los establecimientos de los seminarios, las instituciones de colegios, la ordenación de los eclesiásticos, la observancia de las reglas entre las órdenes religiosas, la reprensión de sus licencias, excesos y desordenes, la correspondencia con los prelados, capítulos generales y superiores de los monasterios.⁴⁰⁹

La conservación y manutención de las regalías de la corona, la prohibición de los abusos introducidos o que en su perjuicio se intentasen introducir, los informes de los cegados dignos de los beneficios de la nominación del Rey, la atención sobre los medios de embarazar, que no se propongan si o es tales para los que no son de la nominación de Su Majestad, que no exijan pensiones de los unos ni de los otros, y que las leyes y las pragmáticas se observen en todos estos casos.

La manutención de las catedrales, iglesias colegiales, fábricas de patronatos y otras, y asimismo de las parroquiales, abadías, prioratos, conventos, monasterios y casas de comunidades, así de hombres como de mujeres, el estado de sus rentas, la naturaleza de ellas, la lista de los prelados, capítulos, abades, priores, superiores y otras dignidades en la orden eclesiástica regular o secular, la lista y el número de los curas, vicarios y clérigos habitantes en cada parroquia, y de los religiosos y religiosas, número de las capillas fundadas en todas las partes del Reino, sus rentas, el nombre de los capellanes que las gozan; observando en todas estas listas que en ellas se expresen los nombres y los apellidos de las familias y los lugares del nacimiento de cada particular, la literatura, méritos costumbres de cada uno, la lista de las encomiendas de las

409 "Propuesta Anónima de un Consejo Real y Secretarios de Estado" (documento no fechado, preparado en el siglo XVIII). Escudero, José Antonio, *Los secretarios de Estado y del despacho*, Madrid, Instituto de Estudios Administrativos, 1976, cuatro tomos, t. IV, pp. 1279-1281.

órdenes militares, su situación, la calidad y valor de las rentas de todas, los nombres y apellidos de los actuales poseedores, el estado de sus cargas, el de fábricas, así para el culto divino como para su avitación y la de sus arrendadores, y lo entendido de la jurisdicción de estas encomiendas.

La consistencia de los grandes maestros de las órdenes, la situación y estado de los edificios y heredamientos que dependen de ellos, la cantidad y el monto de su renta, la forma de su administración y lo entendido de su jurisdicción.

El estado de las degradaciones cometidas en todos los bienes eclesiásticos y de las ordenes, así en los edificios como en los heredamientos, cortando los bosques sin conservar en ellos las reservas necesarias, ejecutándolo mal, deteriorándolos y mudándolos de naturaleza; y asimismo los pastos, prados y otros heredamientos útiles en su género, cuya deterioración es perjudicial al público.

El estado de todos los Consejos, Cancillerías, Audiencias y demás tribunales, corregidores, alcaldes y otras jurisdicciones inferiores, la lista de todos que actualmente ocupan estos empleos, sus nombres y apellidos, con expresión de los méritos, literatura y costumbres de cada uno y lugares de su nacimiento, sus gajes y retribuciones, lo extendido de sus jurisdicciones, las plazas vacantes de estos tribunales y la proposición de los sujetos para ocuparlas, todo lo que en el Reino mira a la policía y a la condición de víveres a los mercados.

Las consultas de los Consejos sobre todo lo eclesiástico, y los de procedimientos de Justicia reglado entre los particulares, por hechos civiles o criminales, y todo lo demás dependiente de eclesiástico y justicia.